



451-DRT

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 134 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 879-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que dispone emitir el documento resolutivo que Autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN** para efectuar la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en el Corredor Internacional TACNA (PERU) - ARICA (CHILE) solicitado por **LA EMPRESA DE TRANSPORTES LA ALAMEDA S.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

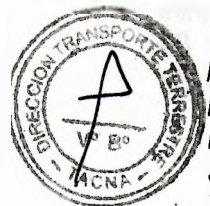
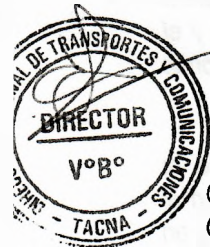
Que, mediante el Expediente de Registro Nº 5711-2019, el Señor Alipio Quispe Choque, Gerente de la Empresa de Transportes LA ALAMEDA S.R.L., solicita la Renovación de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros en Automóviles Colectivos Internacional Fronterizo entre la Ciudad de TACNA (Perú) y la Ciudad de Arica (Chile), autorizada mediante la Resolución Directoral Nº 897-2009-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 03/12/2014 y modificada por Resolución Directoral Nº 707-2014-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 03/12/2014; con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2019, con una flota vehicular de 14 unidades con 70 cupos;

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 6774-2019, el Señor Alipio Quispe Choque, Gerente de la Empresa de Transportes LA ALAMEDA S.R.L., cumple con adjuntar 13 Comprobantes de Pago originales emitidos por el Banco de la Nación por concepto de pago por derecho de trámite por Renovación del Permiso de Operación para efectuar el servicio de transporte terrestre de pasajeros en el corredor internacional Tacna – Arica – Tacna;

Que, los expedientes antes citados, cuentan con opinión técnica y legal, de la Sub Dirección de Transporte Terrestre a través del Informe Nº 0616-2019-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, y la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 721-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA, quienes opinan procedente autorizar la Renovación del permiso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Automóviles Colectivos Internacional Fronterizo entre la Ciudad de TACNA (Perú) y la Ciudad de Arica (Chile), solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTES LA ALAMEDA S.R.L., en vista de haber cumplido con los requisitos que establece el procedimiento administrativo Nº 117 del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna vigente a la fecha, y conforme a las exigencias que determina el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre TACNA y ARICA, suscrito el 10 de diciembre del 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC/02, de fecha 07 de mayo del 2008, dentro de las facultades que se delega a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tacna, se encuentran comprendidas el otorgamiento de los permisos originarios y complementarios (...), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2005-RE;

Que, el Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, ratificado por D.S. Nº 053-2005-RE, en su artículo 13º segundo párrafo dice "La vigencia de los permisos será de cinco (05) años contados desde la fecha de expedición del originario y podrán ser renovados por periodos iguales. La renovación del permiso originario deberá ser solicitada con anticipación a la fecha de vencimiento (.....)"; En la presente solicitud, la EMPRESA DE TRANSPORTES LA ALAMEDA S.R.L., ha cumplido con acreditar y presentar la documentación antes del vencimiento de la autorización;



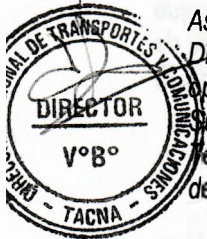


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 134-2019-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 27 AGO 2019

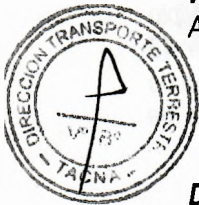
Que, de conformidad con el artículo 6º numeral 6.2 de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 709-2019-OAJ-DRTC/GOB.REG-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 0624-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;



Que, estando el Memorandum N° 879-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización ; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna Arica, Ordenanza Regional N°. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;



### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN** para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en el corredor Internacional entre Tacna (Perú) - Arica (Chile), por el periodo de Cinco (05) Años, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LA ALAMEDA S.R.L.**, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformada la flota vehicular de la siguiente manera:



**RAZON SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES LA ALAMEDA S.R.L.**  
**RUTA A OPERAR : TACNA (PERÚ)- ARICA (CHILE) y viceversa.**  
**FLOTA VEHICULAR : CATORCE (14) UNIDADES VEHICULARES**  
**PLACAS DE RODAJE :**

Nº	PLACA ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CUPOS
01	Z4M-529	CHEVROLET	IMPALA	2012	05
02	Z3B-629	CHEVROLET	IMPALA	2006	05
03	Z2E-350	FORD	TAURUS	2007	05
04	Z2J-032	FORD	TAURUS	2006	05
05	A4H-622	FORD	TAURUS	2007	05
06	Z1M-678	MERCURY	SABLE	2005	05
07	P1I-455	CHEVROLET	IMPALA	2007	05
08	Z3B-627	FORD	CROWN VICTORIA	2006	05
09	Z2D-475	FORD	TAURUS	2007	05
10	Z1C-674	FORD	TAURUS	2005	05
11	V1G-688	CHEVROLET	IMPALA	2006	05
12	Z1N-436	FORD	TAURUS	2006	05
13	Z1A-641	FORD	TAURUS	2006	05
14	Z1A-622	FORD	TAURUS	2006	05
<b>TOTAL DE CUPOS</b>					<b>70</b>



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 134 -2019-DRTC.T/G.R.TACNA**

**TACNA, 27 AGO 2019**

**VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN :** Cinco (05) años del 30/09/2019 hasta 30/09/2024.

**LUGAR DE SALIDA DE TACNA :** Terminal Terrestre Internacional "Manuel A. Odría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CONCESIONARIA**, queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna Arica ratificado mediante Decreto Supremo N° 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza mediante la presente resolución.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como de comprobarse el mal uso de los cupos en su administración, se dispondrá aplicar las sanciones y hasta reversión y/o la cancelación de su autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile), interesado y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio, conforme a lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. ELVIRA CALLA AQUISE  
DIRECTOR REGIONAL  
REG: CIP N° 62247